



TRIBUNAL ELECTORAL  
DE TLAXCALA

**INCIDENTE DE ACLARACIÓN DE SENTENCIA**

**EXPEDIENTE:** TET-JDC-020/2022.

**ACTORA:** MARÍA ANITA CHAMORRO  
BADILLO

**AUTORIDAD RESPONSABLE:** SANDRA  
MIRELVA SÁNCHEZ SÁNCHEZ,  
TERCERA REGIDORA DE  
YAUHQUEMEHCAN, TLAXCALA.

**PROMOVENTE:** INSTITUTO  
TLAXCALTECA DE ELECCIONES.

Tlaxcala de Xicohténcatl, Tlax; a diecisiete de enero de dos mil veintitrés.

**VISTA** la cuenta que antecede, signada por el Secretario de Acuerdos por Ministerio de Ley de este Tribunal, relativa a los escritos de Aclaración de Sentencia, signados por el Presidente Provisional y la Secretaria Ejecutiva, ambos del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, registrado con el folio de correspondencia 039 y 042.

El Magistrado Instructor **ACUERDA:**

**PRIMERO. Radicación.** Con a cuenta, fórmese y regístrese el incidente de aclaración de sentencia relativo a la sentencia emitida por el Pleno de este Tribunal con fecha nueve de enero del año en curso, dentro del expediente TET-JDC-020/2022 Y ACUMULADOS.

**SEGUNDO. Admisión.** Con fundamento en los artículos 1, 5 fracción I, 6 fracción II, 19, 21, 22, 44 fracción IV y 90 de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral para el Estado de Tlaxcala, se admite a trámite la aclaración de la sentencia emitida en sesión pública de nueve de enero de la presente anualidad, promovida por el Presidente Provisional y la Secretaria Ejecutiva, ambos del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones.



**TERCERO. Análisis del asunto planteado.** Ténganse por recibidos los escritos signados por el Presidente Provisional y la Secretaria Ejecutiva, ambos del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, por los que promueven incidente de aclaración de sentencia emitida por este Tribunal mediante sesión pública celebrada el nueve de enero, dentro del Juicio de la Ciudadanía número TET-JDC-020/2022 Y ACUMULADOS. Ahora bien, dentro de la normatividad electoral, no se encuentra comprendido el presente incidente. Sin embargo, el mismo encuentra su fundamento en la Jurisprudencia emitida por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, bajo la nomenclatura 11/2015, de rubro: **“ACLARACIÓN DE SENTENCIA. FORMA PARTE DEL SISTEMA PROCESAL ELECTORAL, AUNQUE NO SE DISPONGA EXPRESAMENTE”**.

Ahora bien, el nueve de enero, el Pleno de este Tribunal aprobó el proyecto de sentencia relativo al expediente TET-JDC-020/2022 Y ACUMULADOS, del cual el Presidente Provisional y la Secretaria Ejecutiva, ambos del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones consideran se deben aclarar diversos aspectos que, a su consideración, son importantes para llevar a cabo parte de la ejecución de la sentencia, conforme a los efectos de la misma.

Respecto del escrito por el cual promueven la presente aclaración de sentencia, este fue presentado en tiempo y forma, toda vez que la sentencia les fue notificada con fecha diez de enero ; por lo que, el término de tres días que refiere el artículo 119 de la Ley de Medios, empezó a correr el día once de enero, feneciendo el trece del mismo mes y año, por lo que, al haber sido recibido vía correo electrónico de la Oficialía de Partes de este Tribunal el trece de enero, es de concluirse que fue presentado dentro del término legal del numeral antes citado.

**CUARTO. Domicilio de las partes.** Téngase como domicilios para oír y recibir toda clase de notificaciones los correos electrónicos autorizados en los escritos de demanda; así como en los informes circunstanciados:





TRIBUNAL ELECTORAL  
DE TLAXCALA

Del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, el correo electrónico oficial de la Secretaría Ejecutiva de dicho ente administrativo electoral, que se precisa a continuación: [secretaria@itetlax.org.mx](mailto:secretaria@itetlax.org.mx)

**QUINTO. Formación de segundo tomo.** Tomando en consideración que el número de fojas que conforma el expediente en que se actúa, a fin de proveer su fácil manejo, se instruye al Secretario de Acuerdos de este Tribunal, proceda a formar y registrar el segundo tomo del Juicio de la Ciudadanía identificado con la clave TET-JDC-020/2022 Y ACUMULADOS.

Finalmente, con fundamento en los artículos 59, 64 y 65 de la Ley de Medios; **notifíquese**: a la parte actora y autoridades responsables, a través de los medios electrónicos autorizados para tal efecto; al Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, por única ocasión, en su domicilio oficial; y a todo aquel que tenga interés, mediante cédula que se fije en los **estrados electrónicos** (<https://www.tetlax.org.mx/estrados-electronicos/>) de este órgano jurisdiccional. **Cúmplase.**

En su oportunidad, agréguese a los autos las constancias de notificación correspondientes.

Así lo acordó y firma el Magistrado de la Segunda Ponencia del Tribunal Electoral de Tlaxcala, ante la Secretaria de Estudio y Cuenta, con quien actúa y da fe.

El presente acuerdo de trámite ha sido firmado mediante el uso de la firma electrónica avanzada del **Magistrado Miguel Nava Xochitiotzi y la Secretaria de Estudio y Cuenta Marlene Conde Zelocatecatl**, amparada por un certificado vigente a la fecha de su elaboración; y es válido de conformidad con lo dispuesto en los artículos 11° y 16° de la Ley de Firma Electrónica Avanzada para el Estado de Tlaxcala.

La versión electrónica del presente documento, su integridad y autoría se podrá comprobar a través de la plataforma de firma electrónica del Gobierno del Estado de Tlaxcala: <http://tlaxcalaenlinea.gob.mx:8080/citysfirma/verify.zul> para lo cual será necesario capturar el código de documento que desea verificar, mismo que se encuentra en la parte inferior derecha de la presente representación impresa del documento digital. De igual manera, podrá verificar el documento electrónico por medio del código QR para lo cual, se recomienda descargar una aplicación de lectura de éste tipo de códigos a su dispositivo móvil.

